



Guatemala

Actualizado el 22.09.2014

Estado del OPCAT

Ratificación del OPCAT: 9 de junio de 2008

Ratificación de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura: 5 de junio de 1990

MNP designado: Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Tipo de MNP: Nueva institución especializada

Marco legal del MNP: [Decreto legislativo 40-2010](#) (noviembre 2010)

Información

Población: 14.647.083

Superficie (km²): 108.889

Número de cárceles: 22

Población penitenciaria: 16.336

Enlaces

Comité contra la Tortura de Naciones Unidas: [Observaciones finales](#) (junio 2013)

EPU: [Informe del Grupo de Trabajo](#) (diciembre 2012)

Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas: [Observaciones finales](#) (abril 2012)

Situación del OPCAT

Guatemala ratificó el OPCAT en 2008 y, dos años más tarde, designó a través de un decreto legislativo a un nuevo organismo como MNP, la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura. Los miembros del MNP fueron seleccionados oficialmente en marzo 2014.

Felipe Villavicencio Terreros, miembro del SPT, es el punto focal del SPT para Guatemala.

Ratificación del OPCAT

Los avances de la ratificación del OPCAT y su implementación en Guatemala se deben, de forma general, a los esfuerzos realizados por un conjunto de actores, incluyendo organizaciones de la sociedad civil.

Proceso

2004 - 2008

Mientras el Ministro de Relaciones Exteriores recibía opiniones positivas de los ministerios en cuestión para la ratificación, el proyecto de ley no fue enviado al Congreso hasta octubre 2005, seguido de una conferencia en materia de prevención de la tortura organizada por los actores mencionados previamente.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, apoyados por el Procurador de los Derechos Humanos y el Instituto de Defensa Pública Penal, crearon en 2006 un grupo de trabajo llamado *Mesa para la Prevención de la Tortura*, que se formalizó a través de una carta de entendimiento suscrita por todos sus miembros, y que buscaba promocionar la ratificación del Protocolo.

Se recibió además apoyo internacional que fue decisivo. Tanto la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Guatemala, como la embajada Suiza aconsejaron al Congreso sobre la ratificación de varios tratados de derechos humanos, incluyendo el OPCAT. El Centro de Rehabilitación e Investigación de las Víctimas de la Tortura (Dignity, ex RCT), con apoyo específico de la APT, apoyó la campaña nacional.

El 7 de noviembre de 2007, el Congreso guatemalteco promulgó el [Decreto 53-2007](#) aceptando la ratificación del OPCAT. El decreto fue publicado el 5 de diciembre y entró en vigor 8 días después. El 9 de junio 2008, Guatemala ratificó el OPCAT.

Designación del MNP

MNP designado

En noviembre 2010, el Congreso de Guatemala aprobó el Decreto legislativo 40-2010 por medio del cual se crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El mecanismo, llamado Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, es un órgano de nueva creación que está asistido por un Consejo Consultivo y una Secretaría Ejecutiva. La legislación prevé que para la realización de sus actividades, el MNP pueda establecer coordinaciones con organismos de monitoreo existentes, como por ejemplo, con el Procurador de los Derechos Humanos. Los miembros del MNP fueron seleccionados en marzo 2014 y los miembros del Consejo Consultivo se designaron en septiembre del mismo año.

Proceso

2008-2010

En julio 2008, la OACNUDH y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) organizaron un seminario sobre el MNP que reunió a diversas instituciones estatales, entre ellas, el Procurador de los Derechos Humanos y también a varias ONG. En octubre 2008, se organizó otro seminario sobre el contenido de la ley de designación del MNP.

Durante el año 2008, se desarrollaron numerosas actividades con el objetivo de socializar, entre una variedad de actores, el contenido del OPCAT. La sociedad civil y, en particular, la Mesa para la Prevención de la Tortura, fueron las organizadoras.

En octubre 2008, como parte de las actividades de apoyo dirigidas por la sociedad civil, se celebró una conferencia regional en materia de prevención de la tortura que fue organizada por Dignity (ex RCT), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado y el Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares de Honduras, CPTRT (ONG local que trabajó en la implementación del OPCAT en ese país). El evento, desarrollado en Tegucigalpa, se centró en las “Estrategias y Desafíos de la ratificación del OPCAT y su implementación en América Central”. La APT, junto con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, apoyó la iniciativa, que concluyó en una serie de actividades colectivas entre los miembros de la Mesa para la Prevención de la Tortura de Guatemala y el CPTRT de Honduras.

En 2009, nuevos miembros como la COPREDEH, la OACNUDH y ONG locales tales como la Asociación Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) y el Colectivo Artesana (enfocado en los derechos de las mujeres privadas de libertad), entre otras, se unieron a la citada Mesa. Actualmente, esta alianza sigue activa.

El 2009 fue un año importante para la implementación del OPCAT, pues se generaron debates clave sobre las particularidades del MNP. Debates, impulsados por la Mesa para la Prevención de la Tortura dieron como resultado algunos acuerdos sobre aspectos tales como la selección y el perfil de sus miembros o el tipo de MNP que se establecería.

En noviembre 2010, el Congreso de Guatemala aprobó el Decreto Legislativo 40-2010, creando el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Tras la aprobación, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso tuvo la responsabilidad de iniciar el proceso de selección de las y los miembros del MNP.

Para acelerar este proceso de selección e incluirlo en la agenda del Congreso, la Mesa para la Prevención de la Tortura celebró dos seminarios después de la aprobación del Decreto legislativo, la. Los mismos versaron sobre las reformas penitenciarias y los mecanismos de monitoreo de los lugares de privación de libertad. Tanto autoridades como miembros del Parlamento y de la sociedad civil participaron.

2011-2014

En 2011, se mantuvieron reuniones entre la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y los miembros de la Mesa, sobre la selección de las y los integrantes del MNP. A finales de septiembre de este mismo año, la Comisión anunció oficialmente el comienzo del proceso de selección, permitiendo a las y los candidatos presentar sus solicitudes. La Mesa y la OACNUDH objetaron el proceso por no cumplir con los principios de transparencia, objetividad, idoneidad y publicidad, y expresaron el impacto que ello acarrearía sobre la independencia del MNP. En septiembre de 2011, la Comisión de Derechos Humanos se vio obligada, como consecuencia de lo anterior, a anular el proceso. Durante 2012 y 2014, la APT junto con la Mesa, organizó varios encuentros con las autoridades y organizó distintas actividades tendientes a acelerar el proceso de selección.

En junio 2012, la nueva Comisión de Derechos Humanos anunció el comienzo del nuevo proceso de selección, invitando a todos los interesados e interesadas a postular sus candidaturas. La Mesa le pidió a la Comisión respeto de los principios de transparencia e idoneidad.

Treinta solicitudes fueron analizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, incluyendo psicólogos/as, sociólogos/as, abogados/as, etc. La Comisión entrevistó a las y los candidatos elegidos y les invitó a presentar un programa de trabajo para el MNP. En noviembre 2012, la Comisión seleccionó a 15 candidatos y candidatas de una lista inicial de 30 personas.

El proceso de selección de las y los 5 miembros titulares y 5 suplentes del MNP finalizó en marzo 2014. Debido al lamentable asesinato de un miembro del MNP en junio 2014, la selección de su sustituto es necesaria. Durante el mismo mes, empezó un [proceso](#) para establecer la Secretaría Ejecutiva del MNP y Consejo Consultivo. En septiembre del 2014, los miembros del Consejo Consultivo propuestos por organizaciones de la sociedad civil fueron elegidos y elegidas.

Organización interna del MNP

El MNP guatemalteco es un órgano de nueva creación llamado Oficina Nacional de Prevención de la Tortura. La Oficina se ve asistida por un Consejo Consultivo y una Secretaría Ejecutiva. La legislación prevé, además, que el MNP pueda coordinar con sus actividades con otros organismos de monitoreo existentes, como el Procurador de los Derechos Humanos.

Recursos del MNP

Recursos humanos

El MNP se compone de 10 miembros (5 permanentes y 5 titulares), que cumplirán un mandato de 5 años.

El Consejo Consultivo está integrado por 5 personas propuestas por organizaciones de la sociedad civil.

Métodos de trabajo del MNP

Garantías y poderes

Según su ley, la Oficina Nacional de Prevención tiene las siguientes facultades:

- Acceso a toda la información sobre la cantidad de personas privadas de libertad en centros de detención, la cantidad de estos últimos y localización así como aspectos del tratamiento y condiciones de las personas detenida.
- Acceso a todos los centros de detención, incluido instalaciones e infraestructuras, sin ninguna restricción.
- La posibilidad de llevar a cabo entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad, sin testigos, personales o con un/a traductor/a y con cualquier persona que,

según el mecanismo de prevención, convenga para acceder a información y ejercer su mandato.

- Implementación de un sistema de visitas periódicas en cualquier centro de detención sin previo aviso.
- Redacción de informes y recomendaciones destinadas a las autoridades sobre los lugares de detención, tratos y condiciones de las personas privadas de libertad. Tales documentos pueden ser publicados y divulgados.
- Promoción y realización de actividades sobre prevención de la tortura y malos tratos, tales como seminarios o equivalente, destinados a aumentar la sensibilización de la población respecto a esta temática.
- Solicitud de cooperación con el Ministerio Público, ministerios, como el de Justicia y otras instituciones públicas o privadas que ayuden a ejercer el mandato.
- Solicitud de asesoramiento por el Consejo Consultivo.
- Mantener contacto directo con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros organismos nacionales e internacionales pertinentes en materia de prevención de la tortura, incluido la firma de acuerdos con estos últimos.
- Creación de reglas internas, regulaciones u otro tipo de disposiciones destinadas a la ejecución eficaz del mandato y definición de las funciones y estructura.
- Realización de un presupuesto anual que se presentará al Congreso Nacional.

Para asegurarse de que la Oficina Nacional de Prevención ejerza eficazmente su mandato, el Estado debe garantizar:

- Confidencialidad con respeto a la identidad de las personas privadas de libertad y los y las demás que comparten información con la Oficina Nacional.
- Ninguna autoridad o personal funcional debe ordenar, aplicar, permitir o tolerar cualquier sanción hacia una persona u organización que haya comunicado información, real o falsa, con el Mecanismo Nacional. Tal persona u organización no debe ser perjudicada de ningún modo.
- La independencia de la Oficina Nacional con respeto a su presupuesto y normas financieras y económicas.
- La independencia de la Oficina Nacional en cuanto a la selección de su personal, según sus reglas internas y método.